

	C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA	NORMAS DE CAMPAÑA PARA INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE CHUFA DE VALENCIA	ORA-01 Página 1 de 1
			Edición: 4
			Fecha: 16/11/15

1. La tasa aplicable a los inscritos en el Registro de Productores de Chufa de Valencia es de 0,003 €/kg de chufa tierna.
2. Si realiza el secado de la chufa, tendrá que comunicar al Consejo Regulador los kilos de chufa tierna en seco. Si no lo hiciera, se considerarán los que figuran en la correspondiente guía de chufa tierna, emitida por el lavadero. A partir de esta información, el Consejo Regulador le remitirá una hoja de liquidación (por duplicado) en la cual se incluyen, entre otros datos, la tasa que le corresponde pagar. Tendrá que entregar una copia de la citada hoja de liquidación al comercializador al que venda sus chufas.
3. Si el productor hace el secado y venta directa, el Consejo Regulador le facilitará las etiquetas o precintos correspondientes a la producción amparada, así como los talonarios de guías de chufa seca que tendrán que rellenar con cada envío y remitir copia al Consejo Regulador. Además, deberá de hacer el pago de la tasa de comercialización de chufa (0,0057€/kg).
4. Así mismo, tendrá que cumplir lo dispuesto en el Reglamento de la D.O. Chufa de Valencia y en el manual de calidad y procedimientos de la Denominación de Origen Chufa de Valencia que los son aplicables (pueden consultarlos en la web del CRDO Chufa de Valencia: www.chufadevalencia.org).
5. La firma en la solicitud de inscripción supone el conocimiento y la aceptación de los derechos y obligaciones derivadas de su inscripción en el Registro de Productores de Chufa de Valencia.
6. Las parcelas en las cuales se haya plantado chufa no amparada de morfología foránea, no se podrán inscribir hasta que se certifique que el campo se ha desinfectado.

Se recuerda que tendrán que solicitar permiso para realizar el quemado de la paja de la chufa, al ayuntamiento o el Consejo Agrario del municipio en el cual esté situada la parcela.